

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7720 Ejecución 34/2009.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0200127

N28150

N.º Autos: Ejecución 34/2009.

Demanda 39/2008.

Demandante: Susana Muñoz Horyos.

Demandado/s: Bozoo Capital, S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Susana Muñoz Hoyos contra la empresa Bozoo Capital, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que se adjunta.

Decreto.

Secretaria Judicial doña Ana Lorca Hidalgo.

En Cartagena, a 26 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Susana Muñoz Horyos y de otra como ejecutado/a Bozoo Capital, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 23/02/09 para cubrir la cantidad de 1.361,16 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- En el procedimiento de ejecución n.º 6/09 seguido en el órgano judicial 1 de Cartagena se ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 2/03/09.

Cuarto.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Bozoo Capital, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.361,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bozoo Capital, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.